

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1^{er} semestre

San José, martes 14 de junio de 1898

Número 136

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Martes 14—Santos Basilio el Grande, obispo y confesor, y Marciano, obispo, y santa Mencia.

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo número 54.—Acepta renuncia y hace nombramiento.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Detalle.

GOBERNACIÓN.—Edictos matrimoniales.—Documentos defectuosos.—Aviso.

HACIENDA.—Tipos de cambio.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN trigésima ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las dos y veinte minutos de la tarde del diez de junio de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, Secretarios Sáenz (C.) y Segura y Diputados señores

Orozco
Pacheco
Alvarado (I.)
Sáenz (F. V.)

Quesada
Jinesta
Quirós M.
Chacón

Badilla
Sáenz (A. J.)
Mata Valle
Castro F. (M.)
Lizano
Zumbado
Sáenz (A.)

Barquero
Quirós A.
Faerron
Esquivel
Robles y
Alvarado (R. E.)

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

El Diputado Chacón dió lectura á una proposición suscrita por él y por el Diputado Faerron y encaminada á reformar algunos artículos del Código Civil, del de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica de Tribunales. Puesta en discusión su admisión, fué acordada con lugar, y el Presidente mandó pasar el asunto al estudio de la Comisión de Legislación.

En este acto entraron los Diputados Loría y Martínez.

Artículo III

El Diputado Segura pidió se diera curso á la solicitud presentada por los vecinos de San Pedro de Alajuela el año próximo pasado, á efecto de que aquel barrio sea elevado á la categoría de cantón.—El Presidente ordenó que el asunto fuera puesto al despacho.

Artículo IV

El Diputado Orozco pidió que desde luego se publicara la proposición de los Diputados Chacón y Faerron. El Presidente accedió y ordenó la publicación.

El Diputado Castro (don Moisés) hizo moción para que todos los proyectos que tiendan á reformar nuestros Códigos se pasen al Colegio de Abogados, con el fin de que aquel Cuerpo informe sobre ellos.

Puesta en discusión, el Diputado Loría habló contra la moción. En seguida el Diputado proponente la retiró; y luego habló también contra la moción el Diputado Zumbado, así como el Diputado Barquero.

El Diputado Castro manifestó que como había retirado la moción no tenía objeto contestar al Diputado Zumbado.

La Presidencia dió por retirada la moción.

Artículo V

El Diputado Lizano pidió que se aclarara el artículo 4º del acta relativa de la sesión del martes próximo pasado. El segundo Secretario le explicó como estaba clara la redacción del artículo referido. El señor Lizano insistió en que era una redacción ambigua pues no decía dicho artículo si la discusión había versado sobre el proyecto del Diputado González Zeledón ó sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda. De nuevo le contestó el segundo Secretario.

El Diputado Lizano volvió á pedir que se aclarase en dicho artículo que la discusión había recaído sobre el proyecto de la Comisión de Hacienda; y la Presidencia contestó que así constaba en el artículo relacionado y que por eso no había necesidad de hacer la aclaración.

Artículo VI

Se leyó un oficio de la Secretaría de Hacienda con el que se acompaña una exposición en solicitud de que se adicione el decreto número 16 de este Cuerpo sobre importación de maderas, en sentido de que

el Poder Ejecutivo pueda cobrar los derechos por medida y no por peso. El Presidente mandó que pasara al conocimiento de la Comisión de Hacienda.

Artículo VII

Se puso en discusión la forma del decreto número 18. Fué aprobada sin debate y el decreto fué emitido en estos términos. (Aquí el decreto).

Artículo VIII

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Legislación sobre el proyecto del Diputado Chacón para que se derogue el artículo 724 del Código Fiscal, y la Presidencia dispuso su publicación.

Artículo IX

Se procedió á la discusión en detal del proyecto de la Comisión de Guerra, aprobatorio del decreto número 7 de la Comisión Permanente sobre emisión del Código de Justicia Militar. Leídos y puestos en discusión los artículos 1º á 64, fueron aprobados sin enmienda.

Se levantó la sesión á las tres y treinta minutos de la tarde.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente.

CARLOS SÁENZ,

1^{er} Secretario

ANTONIO SEGURA H.,

2º Secretario

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

Nº 54

Palacio Nacional

San José, 13 de junio de 1898

Tomada en consideración la renuncia presentada por el Doctor don Luis Röss Pochet, del cargo de Médico del Pueblo del circuito 1º de la comarca de Limón,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptarla, y nombrar para el desempeño de esas funciones al Doctor don Mauro Aguilar.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por ausencia del Secretario de Estado en el despacho de Policía.—El Subsecretario, PEDRO LORÍA.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

DETALLE

voluntario y forzoso levantado por la Junta Escolar de San Pedro del Moján, para la construcción

del edificio de enseñanza.

Table with columns: Voluntario, Forzoso. Lists names and amounts for the building of education.

Main table with columns: Voluntario, Forzoso. Lists names and amounts for various public works and services.

Gobernación

Nº 1,171

Clodomiro G. Figueroa, Gobernador de la comarca de Puntarenas, hace saber que los señores Felipe Isidro Aguilar Vargas, mayor de edad, soltero, mecánico, natural del Callao (Perú) y residente en esta ciudad, hijo natural de Candelaria Vargas, de único apellido, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del Callao (Perú); y María Fructuosa Porrás, de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, hija natural de María Natividad Porrás y Oreamuno, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Atenas de la provincia de Alajuela, se han presentado ante esta autoridad, solicitando contraer matrimonio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 63 del Código Civil.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—10 de junio de 1898.

CLODOMIRO G. FIGUEROA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, cuyo despacho va al 29 de mayo último.

Table with columns: Tomo, Asiento. Lists defective documents and their reference numbers.

Registro Público.—San José, 13 de junio de 1898.

JOSÉ Mª ACOSTA

AVISO

No siendo posible permitir por más tiempo el constante perjuicio que ocasionan al servicio telegráfico las líneas telefónicas que aun quedan en los postes del Telégrafo Nacional, se avisa á los dueños de esas líneas que deben mandarlas retirar dentro del término de 15 días, contados desde esta fecha, advirtiéndoles que se ha ordenado á los Inspectores de la 1ª y 2ª Sección telegráficas, proceder á despegarlas de los postes, si trascurrido el término indicado los interesados no lo hubieren hecho.

Dirección General de Telégrafos.—2 de junio de 1898.

F. ROB. CASTRO

Hacienda

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

El Banco de Costa Rica, El Banco Anglo Costarricense,

No gira. No gira.

San José, 13 de junio de 1898.

El Subdirector General de Estadística,

LEOPOLDO MAYER

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 24 del libro de cuentas que ha llevado don José P. Porrás como Administrador de Licores del Tempisque del 1º de abril de 1897 al 31 de marzo de 1898, se encuentra el auto siguiente:

"Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, 8 de junio de 1898.—Examinadas y contrastadas las cuentas que llevó don José P. Porrás como Administrador de Licores del Tempisque del 1º de abril de 1897 al 31 de marzo de 1898 y no encontrando en ellas ningún reparo, el infrascrito Contador de examen les imparte su aprobación, de conformidad con lo que dispone el artículo 676 del Código Fiscal.—M. G. Escalante,—Contador 2º,— ante mí,—F. Herrera."

Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo de la ley antes citado, y el 684 del mismo Código, doy por fenecidas las expresadas cuentas, y al empleado y á su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor, San José, 11 de junio de 1898.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera.—Srio.

LUIS LORÍA

